

Nº 23.198

Valparaíso, 3 de diciembre de 2003.

A S. E.
la Presidente de la H.
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcción en lo relativo al contrato de promesa de compraventa de inmuebles, y el artículo 470 del Código Penal, correspondiente al Boletín Nº 2.694-07, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sustituido su denominación “Artículo 1º.-” por “Artículo único.-”.

En el artículo 138 bis, propuesto, ha efectuado las siguientes enmiendas:

a) En la primera oración, de su inciso primero, ha intercalado la frase “otorgar estos contratos mediante escritura pública y” entre la forma verbal “deberán” y la palabra “caucionarlos”.

b) En la segunda oración, del mismo inciso, ha intercalado la preposición “de” entre las expresiones “para el evento” y “que el contrato”, y

c) ha reemplazado su inciso segundo, por el siguiente:

“Los notarios públicos no autorizarán las escrituras públicas de promesa de compraventa a que se refiere el inciso anterior si no se ha constituido la garantía a favor del promitente comprador. En caso de no otorgarse la escritura pública, se presumirá que las estipulaciones de la promesa son las que señale el promitente comprador.”.

Artículo 2º

Lo ha suprimido.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4340, de 5 de junio de 2.003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado